

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500283571

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES CEHUROS LTDA
CARRERA 21 No. 8A - 02 TERCER
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8877 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de noti	el Superintende	NO X	orte dentro de los	10 días
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.	SI		entro de los 5 días	s hábiles

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupa Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del 0 0 8 8 7 7

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES CEHUROS LTDA TRANSCEHUROS LTDA., identificada con N.I.T. 9003089786.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### . Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 307583 de fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2011, impuesto al vehículo de placa THK-127, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES

#### RESOLUCIÓN No.

# 2 2 MAY 2014 Del 9 0 88 7 7

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES CEHUROS LTDA TRANSCEHUROS LTDA., identificada con N.I.T. 9003089786".

CEHUROS LTDA., TRANSCEHUROS LTDA., identificada con N.I.T. 9003089786, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES CEHUROS LTDA., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas THK-127.

# Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

## RESOLUCIÓN No.

# 2 2 MAY 2014 Del 0 0 8 8 7 7

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES CEHUROS LTDA TRANSCEHUROS LTDA., identificada con N.I.T. 9003089786".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 307583	01 DE DICIEMBRE DE 2011	A This
TIQUETE DE BÀSCULA		THK-127
No. 94	01 DE DICIEMBRE DE 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

# V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES CEHUROS LTDA, TRANSCEHUROS LTDA., identificada con N.I.T. 9003089786, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES CEHUROS LTDA., TRANSCEHUROS LTDA., identificada con N.I.T. 9003089786, por presunta transgresión; del código de infracción No.560

#### RESOLUCIÓN No.

#### Del 008877 12 2 MAY 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES CEHUROS LTDA TRANSCEHUROS LTDA., identificada con N.I.T. 9003089786".

del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES CEHUROS LTDA., TRANSCEHUROS LTDA., identificada con N.I.T. 9003089786, con domicilio en la ciudad de VILLAVICENCIO - META, en la CARRERA 21 Nº. 8 A 02 TERCER, TELÉFONO: 6821571, CORREO ELECTRÓNICO cehuros@hotmail.com: o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFÍQUES# Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 2 MAY 2014

008877

Superintendente De

ERNANDO MARTINEZ BRAVO egado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hunado -Abogado Contratista Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: Sonia Ruiz O../Plan Contingencia

ANO	DE IN	7	HO	RA	700	TOS		001	00.	•
5011 01		04 00 0	02 03	04 09 06	07 00	0 &	6	Repúblio		
DIA 05		08 08 0	10 11	12 13 14	15 20	30		de Colom Ministeri	0	1
91 09		12 16 1	18 19	20 21 22	23 40	50 Uberta	y Orden	de Transpo	POLICIA	
Z. LUGAR DE LA VIA KILOMETRO Q	TIO DIRECCION	CHLYCLIDAD					1		Service .	
Via a		rocu	2 PF	plan	09	_k.	_ `	1849	200	
A B C D	UE LAS LETE	ASI					7	10.1	900	
111	1-1-1	G'H I	J K	LM	N O	PQF	s (	UV	wx	Y
1-10	1	a (H) 1	J. K	LM	N O	PQF	8 8	UV	wx	Y
1 1 / 1 ~	111	GHI	10	LM	N O	PQF	8.	UV	wx	Y
0 (1) 2	- The second second	Division interest in		EXPEDI	DA	7 CODIGO	DE INFR	ACCION		
0 1 2 3			8 9		ogen	0 1	2 3	-	6 7	8 9
0 1 2 3	4 5	6 (7)	-	PARTICUL		0 1	2 3	1	O 7	8 9
0 1 2 3	4 5	6 7 1	9	PUBLICO	7	0 1	2 3	4 5	6 7	8 9
CLASE DE VEHI	THE PERSON NAMED IN				DEL CON		2 3	4 5	6 7	8 8
UTOMOVIL	CAM	-	X	DOCUMEN	TO DE IDEN	CACITY				
USETA	_	OBUS	11	JC,	86 C	148	92	16	IT	T
AMPERO		ON TRACTOR	1 1	LICENCIA	E CONDUC	CION				
AMIONETA	OTRO		1	511-	H210	1-8	49	29	99	22
OTOS Y SIMILARE				EXPEDIDA	Line.		4	MCE .	0.0	NA
color	Lode	rigue'	4	DIRECTION	101	1.12	44	Ce1	, OW	
Trans	Lod.	LIZUE'	L 6	DIRECTION	101	1.12	47.	321	1901	
Trans	Lod.	ugue	L 6	ATIVO ON	NO N	1.12	43.	321	1902	44.
Tran	Lod.	ugue	L 6	DIRECTION CALLS	NO N	1.12	43.	321	1901	44.
LICENCIA DE T	Lode EMPRESA, E SEPT PANSITO	nyos 133	5 2	438	NO N	1.12	43.	321	1402	44.
DATOS DEL AGE	Lode EMPRESA, E SEPT PANSITO	ngue nuros 331	L 6	438	NO NO	ARJETA DE	43.	321	1402	44.
DATOS PEL AGI	Fodo See h	ngue 133	51213	138	10 N	N DE PADRI N-90 ARJETA DE ENTIDAD	43. 003 003 003 003	SZION SELECTION	1402 18 6	44.
DATOS PEL AGI	Fodo FODO FOR PO FOR PO FO	ngue 133	51213	138	10 N	N DE PADRI N-90 ARJETA DE ENTIDAD	43. 003 003 003 003	SZION SELECTION	1402 18 6	44.
DATOS DEL AGI  DATOS DEL AGI MARRES Y APELLIDO  AGA NO.  (A. E. AGRAPE DE TIL AND DE BU GARGO, IN INIMOVILIZACIO)	Fodo FODO FOR PO FOR PO FO	ngue 133	51213	138	10 N	N DE PADRI N-90 ARJETA DE ENTIDAD	43. 003 003 003 003	TELEFO 3210 3210 0111/14 (ROAZO 00 P	1400 A 14	44.
DATOS PEL AGI  DATOS PEL AGI MARRES Y A PELLID  ACA NA.  KI. EL AGENTE DE TI  KI. EL AGENTE DE TI  KI. EL AGENTE DE TI  FAT	FEMPRESA, E SELIPE RANISTO PARAMETO O DE PO CURRIAR EN PRIC NOS	ngue 133	51213	DIRECTION DIRECTION OF THE CODIGO	10 N	N DE PADRI N-90 ARJETA DE ENTIDAD	43. 003 003 003 003	SZION SELECTION	1400 A 14	44.
DATOS PEL AGI MORES Y APELLON  MCANA.  TA EL ADENTE DE TI MODE DI CARGO, IN  INMOVILIZACION  OBSERIVACIONE	Fod  EMPRESA, E  SOE  ANNITO  INTE	STATE COLUMN OS STATE COLUMN OS CANERA GE CANE	SIZ	DIRECTION OF TALLER	SOCIACION NO SOCIA	N DE PADRI L-90 ARJETA DE ENTIDAD SEA EMENTE DINE EMENTE DINE EMETE DINE EMENTE DINE EMENTE DINE EMENTE DINE EMENTE DINE EM	A 9. SE DE FAIR OPERATE  FO O DADIN	TELEFO 3210 3210 0111/14 (ROAZO 00 P	1400 A 14	44.
A LIGENCIA DE YALLION CARA NO.  TA EL ADENTE CE TRANSPORTE L'ANDIONISTRA CIONES L'ANGOL NO.  OBSERVACIONES  OBSERVACIONES  OBSERVACIONES	Fodi See N See N NANSITO INTE See N NANSITO O DE PO CURRIA EN PRIS N NO	STATE COLOR	SIZ	ECHA DIRECTION ECCORDO TALLER	SOCIACION NO STOCIACION NO STO	N DE PADRI L-9 ( ARJETA DE ENTIDAD SEATEMENTE DINE ENTIDAD	AAA.	TELEFO 3210 3210 0111/14 (ROAZO 00 P	1400 A 14	44. U
A LIGENCIA DE YARELLON  DATOS PEL AGI MARIES YA PELLION  ACA NO.  TA: EL AGENTE CE TI PRO DE SU CARGO, IN  INMOVINIZACIO PAT  OSSERIVACIONE  CONSTRUCTOR  OSSERIVACIONE  OS	Fod  EMPRESA, E  SOE  ANNITO  INTE	STATE COLOR	SIZ	DIRECTION OF TALLER	A O HOWER CONC	N DE PADRI L-9 ( ARJETA DE ENTIDAD SEATEMENTE DINE ENTIDAD	A 9. SE DE FAIR OPERATE  FO O DADIN	TELEFO SELICITION OF THE PARTIE PARTI	1400 A 14	44. U
A LIGENCIA DE YARELLON  DATOS PEL AGI MARIES YA PELLION  ACA NO.  TA: EL AGENTE CE TI PRO DE SU CARGO, IN  INMOVINIZACIO PAT  OSSERIVACIONE  CONSTRUCTOR  OSSERIVACIONE  OS	Fodi See N See N NANSITO INTE See N NANSITO O DE PO CURRIA EN PRIS N NO	STATE COLOR	SIZ	ECHA DIRECTION ECCORDO TALLER	SOCIACION NO STOCIACION NO STO	N DE PADRI L-9 ( ARJETA DE ENTIDAD SEATEMENTE DINE ENTIDAD	AAA.	TELEFO SELICITION OF THE PARTIE PARTI	1400 A 14	44. U
A LIGENCIA DE T	Fod SEMPRESA, E SOE Y MANSITO SOE Y MASTO O DE PO CURRIAGA EN PRES SOE Y SOE Y	STATE COMMINGS	TITOLOGICAL STATE COMMENTS OF THE STATE COME	ECRA DIRECT NALER	A O MONHERO	N DE PADAL	AAA SOCIAL	TELEFO TELEFO	MACONTAL PROPERTY OF THE PROPE	44. U
A LIGENCIA DE T	Fod SEMPRESA, E SOE Y MANSITO SOE Y MASTO O DE PO CURRIAGA EN PRES SOE Y SOE Y	STATE COMMINGS	TITOLOGICAL STATE COMMENTS OF THE STATE COME	ECRA DIRECT NALER	A O MONHERO	N DE PADAL	AAA SOCIAL	TELEFO TELEFO	MACONTAL PROPERTY OF THE PROPE	44. U
A LIGENCIA DE TI  DATOS PEL ACI DIMBRES Y APELLIO  ACA NO.  TK. EL AGENTE CE TI THOU DE BU CARGO. NI  OBSERIVACIONE  CONSERIVACIONE  TE INFORME SE TINGE	Fod SEMPRESA, E SOE Y MANSITO SOE Y MASTO O DE PO CURRIAGA EN PRES SOE Y SOE Y	STATE COMMISSION OF THE PROPERTY OF THE PROPER	TISTO FORES	TALLER	SOCIACION SOCIACIONI SOCIACION SOCIA	N DE PADAL	AAA SOCIAL	TELEFO TELEFO	MACONTAL PROPERTY OF THE PROPE	44. U
- LIGENCIA DE 11  DATOS PEL ACI MARIES Y APELLIO  ACA NO.  TA: EL AGENTE DE TI MAD DE BU CARGO, NI INMOVILIZACIO PAT  OBSERIVACIONE  CONSTRUCTOR  TE INFORME SE TINESI	FOOD PRUTER FO	STATE COMMISSION OF THE PROPERTY OF THE PROPER	TISTO COLOR	ECRA DIRECT NALER	SOCIACION SOCIACION NO SOCIACIONI NO SOCIACION NO SOCIACI	N DE PADAL	49.  SOS 7ANOS  PO DADIVIDADO  LE NOVIDADO  CONTROLLO	TELEFO 32.10 BLAST TO A T	MACANIA U CONTRESPONDO  CONTRE	44. U
CAPOS PEL AGI DATOS PEL AGI MARIES Y APELLIDA ACA NO. THE BLADRITE OF THE BLADRICH OF THE BLADRITE OF THE BLADRITE OF THE BLADRICH OF THE BLAD	FOOD PRUTER FO	STATE COMMISSION OF THE PROPERTY OF THE PROPER	TISTO COLOR	CONTROL OF TALLER	SOCIACION SOCIACION NO SOCIACIONI NO SOCIACION NO SOCIACI	N DE PADAL	49.  SOS 7ANOS  PO DADIVIDADO  LE NOVIDADO  CONTROLLO	TELEFO 32.10 BLAST TO A T	MACONTAL PROPERTY OF THE PROPE	44. U
- LIGENCIA DE 11  DATOS PEL ACI MARIES Y APELLIO  ACA NO.  TA: EL AGENTE DE TI MAD DE BU CARGO, NI INMOVILIZACIO PAT  OBSERIVACIONE  CONSTRUCTOR  TE INFORME SE TINESI	FOOD PRUTER FO	STARREGIM DLUYOS JAISTO STARREGIM ACA GE CARRE ACA GE CAR	TISTO COLOR	CONTROL OF TALLER	SOCIACION SOCIACION NO SOCIACIONI NO SOCIACION NO SOCIACI	N DE PADAL	49. IS DE PANDE  TO DE PANDE  T	TELEFO 32.10 BLAST TO A T	MACANIA U CONTRESPONDO  CONTRE	44. U



ESTACION DE PESAJE BASCULA LA LIBERTAD

Vehiculo:

Placa: THE127

Empresa: SOTRANSVARGAS

Class/Marca:

Año fab: 1992

Tipo carga:

Tipo: C3

Pesaje:

Fecha: 01/12/2011

Nora: 05:05:15

Namero: 94

Peso maximo permitido: 28700

Peso registrado: 28760

Sobrepeso: 60

Observaciones:

Comparendo #: 307583

Manificato de carga: 001269

Empresa que emite: TRANSCENUROS

Taléfono: 3214140244

Small: NO

Dirección: CLL 10 NO. 12-47

Cludad: V/CIO

Tipo servicio vehiculo: PUB

Pecha y hora comparendo: 01/12/2011 05:05:15

Operative: S

Registro transbordo: NO

Codigo sanción: 360

Nombre policia: LARA CRISTANCHO

Placa policia: 04755

Tipo carga: CAL

Observaciones:

#### Related Searches:



Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

#### Resort Cabo San Lucas

# Registro Mercantil

Razón Social

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Central	Mexico

Cabo Hotels

El Nacional

Casa Schuck

Cabo San Lucas Rentals

Los Cabos Resorts

Los Cabos Mexico

Cabo San Lucas Villas

TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA.

Sigla TRANSCEHUROS LTDA. Cámara de Comercio

VILLAVICENCIO Número de Matrícula 0000188088

Identificación NIT 900308978 - 6

Último Año Renovado 2014 Fecha de Matrícula 20090831 Fecha de Vigencia 20290731

Estado de la matrícula **ACTIVA** Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matricula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 0.00 Empleados 8.00 Afiliado

#### Actividades Económicas

- \* 4923 Transporte de carga por carretera
- \* 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

#### Información de Contacto

Municipio Comercial VILLAVICENCIO / META Dirección Comercial CR 21 8 A 02 TERCER PISO Teléfono Comercial 6821571 Municipio Fiscal VILLAVICENCIO / META Dirección Fiscal

CR 21 8 A 02 TERCER Teléfono Fiscal 6821571 Correo Electrónico

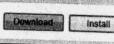
#### Recommended

Ads by ViewPassword



Install iLivid to download videos faster. Click here to get the newest version.

cehuros@hotmail.com



Ad Opti

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y <u>Representación Legal</u>. Para el caso de las Personas Naturales, <u>Establecimientos de</u> Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500232341

20145500232341

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES CEHUROS LTDA CARRERA 21 No. 8A - 02 TERCER VILLAVICENCIO - META

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8877 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Sin otro partipular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardoDesktop\CITAT 7879.odt



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



# Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES CEHUROS LTDA CARRERA 21 No. 8A - 02 TERCER VILLAVICENCIO – META

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DI IERTOS Y TRANSBORT Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194795185CO

#### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FRANSPORTES CEHURO!
Dirección:
CARRERA 21 No. 8A - 02
Ciudad:
VILLAVICENCIO\_META
Dopartamento:
META

Preadmision: 12/06/2014 14:48:06

